

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 19 DE JUNIO DE 2003.

BOLETÍN N° 3.624-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Alberto Arenas, Director de Presupuestos Subrogante.

El propósito de la iniciativa consiste en aprobar un acuerdo internacional suscrito entre Chile y la Organización de las Naciones Unidas, por el cual el Estado de Chile se compromete a efectuar, en los términos que señala, un pago ex gratia¹, único y definitivo, por concepto de reparación, en beneficio de los familiares de don Carmelo Soria Espinoza, funcionario de la referida organización internacional (ONU), fallecido en el país el año 1976, por la suma total de US \$ 1.500.000.

¹ La fórmula de pago ex gratia permite pagar una remuneración sin reconocimiento de responsabilidad.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 4 de agosto de 2004, señala que el costo se afrontará con recursos del presupuesto vigente de la Partida Tesoro Público. Con fecha 14 de diciembre de 2004, se presentó un nuevo informe financiero que precisa que el gasto se financiará con recursos del ítem “Organismos Internacionales”, del presupuesto aprobado para el año 2005 al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del tratado aprobado por ella.

Se hizo presente en la Comisión que en el informe de la Comisión Técnica se plantea que el Acuerdo en estudio no cumpliría con la disposición constitucional de señalar la fuente de financiamiento del mayor gasto que su aplicación involucra, si bien en el informe financiero se consigna que el monto a pagar por concepto de indemnización a la familia de don Carmelo Soria se afrontará con los recursos que indica. Para salvar esta observación, la Comisión mencionada sugirió que el Congreso Nacional, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del N° 1 del artículo 50 de la Constitución Política, autorice al Presidente de la República, en el mismo acuerdo aprobatorio del acuerdo internacional, para que dicte las disposiciones con fuerza de ley que sean necesarias para su cumplimiento, como serían, en este caso, las que financiarían el pago de la reparación a la familia Soria “con recursos de la Partida Tesoro Público del presupuesto vigente a la fecha del pago”.

Consultado sobre el particular, el señor Alberto Arenas manifestó que en otros tratados que han significado un costo para el erario nacional el informe financiero de la Dirección de Presupuestos que precisa la fuente de financiamiento y su monto ha sido suficiente antecedente.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del tratado, se establece que por el Acuerdo en trámite la República de Chile (en adelante el Estado de Chile), se compromete a efectuar un pago ex gratia, único y definitivo, por concepto de

reparación, en beneficio de los familiares de don Carmelo Soria Espinoza, funcionario de la Organización de las Naciones Unidas, asesinado en Chile en 1976.

En el artículo 2º, se especifica que el monto del pago a que alude el artículo precedente será la cifra única y total de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.500.000.-), la que se desglosará de la siguiente forma, en beneficio de los familiares de don Carmelo Soria, que a continuación se indican:

a) Trescientos setenta y cinco mil dólares (US \$ 375.000.-) a doña Laura González-Vera Marchant, cónyuge viuda de don Carmelo Soria Espinoza.

b) Trescientos setenta y cinco mil dólares (US \$ 375.000.-) a doña Carmen Soria González-Vera, hija de don Carmelo Soria Espinoza y de doña Laura González-Vera Marchant.

c) Trescientos setenta y cinco mil dólares (US \$ 375.000.-) a doña Laura María Soria González-Vera, hija de don Carmelo Soria Espinoza y de doña Laura González-Vera Marchant, y

d) Trescientos setenta y cinco mil dólares (US \$ 375.000.-) a don Luis José Soria González-Vera, hijo de don Carmelo Soria Espinoza y de doña Laura González-Vera Marchant.

En el artículo 3º, se dispone que la Organización de las Naciones Unidas se compromete a recibir los documentos de pago emitidos por el Estado de Chile que corresponden a las sumas indicadas en el artículo precedente y a hacer entrega de los mismos a los familiares del señor Carmelo Soria, que se individualizan en el artículo 2º, y en la forma que se señala en dicho artículo.

En el inciso segundo, se contempla que los documentos de pago antes señalados serán recibidos por el Secretario General de las Naciones Unidas, o por quien éste designe para tal efecto, para ser entregado a sus destinatarios.

En el artículo 4º, se establece que el Estado de Chile se compromete a efectuar el citado pago con la mayor prontitud posible y una vez que sean cumplidas las correspondientes exigencias que, para estos efectos, establece su legislación interna.

Sometidos a votación el proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica y los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Convenio, se aprobaron por 6 votos a favor y 4 votos en contra.

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de diciembre de 2004.

Acordado en sesiones de fechas 1 y 14 de diciembre de 2004, con la asistencia los Diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio (Becker, don Germán); Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo;

Silva, don Exequiel (Mella, doña María Eugenia); Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor
ESCALONA, don CAMILO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión